



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000258 del 26 de Septiembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO NUMERO 2”**, identificado con folio de matrícula 202-57727 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000258 del 26 de Septiembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE DE TERRENO NUMERO 2”**, identificado con folio de matrícula 202-57727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO NUMERO 2”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-57727 y código catastral No.413060020000100070123000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 600 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 1734 del 5 de diciembre de 2008 de la Notaria 1 de Garzón y cuyos linderos son: POR EL ORIENTE, con predio de Emérita Pedroza y Arnelio Bonelo; SUR, con Arnelio Bonelo y Carlos Alberto Polania; OCCIDENTE, con la carretera que va para la vereda Los Cocos; y POR EL NORTE, con la familia Quinto Rincon y un área cartográfica de 962,17 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE DE TERRENO NUMERO 2”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora Maria Lucinda Quinto Rincón iidentificada con la cedula de ciudadanía número 41.575.545, actual titular del derecho real de dominio del inmueble .



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Septiembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA

Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.